

**Ministerio de Salud y Protección Social
República de Colombia**

**Concepto 201411201170241
(Agosto 19 de 2014)**

Bogotá D.C.

URGENTE

Señor
DIEGO ANDRES LAGOS BETANCOURT
diegoandreslagosb@hotmail.com
Av. Ciudad de Cali N° 152-00
Bogotá D.C.,

Asunto: Solicitud del listado de Municipios Certificados en Salud en Colombia

Respetado Señor Lagos:

Hemos recibido su comunicación, mediante la cual requiere el listado actualizado de los municipios certificados en salud del territorio nacional, con los datos telefónicos de contacto, correo y direcciones. Adicionalmente, solicita aclaración en el sentido de indicar si los servicios de salud de primer nivel deben ser asumidos directamente por estos municipios o por el ente territorial departamental. Al respecto y previas las siguientes consideraciones, me permito indicar.

Frente a su solicitud de los municipios certificados, me permito remitirle el listado aportado por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, correspondiente al periodo de evaluación 2014, el cual fue elaborado en el marco de lo previsto en el Decreto 4973 de 2009.

En cuanto a los datos de contacto solicitados (*teléfono, correo y direcciones*), le informo que no disponemos de dicha información, no obstante, la misma se puede consultar en la página web http://www.portalterritorial.gov.co/dir_municipio.shtml?apc=eH05113;c;x;x1-.

En lo atinente a su solicitud de aclarar si los servicios de salud de primer nivel deben ser asumidos directamente por estos municipios o por el ente territorial departamental, se hace necesario indicar:

La Ley 715 de 2001¹, al fijar las competencias de los municipios en materia de salud, establece:

*"Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:
(...)*

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Así mismo, el parágrafo del mencionado artículo, señala:

(...)

*"Parágrafo. Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley. Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental"*²

A su vez, el parágrafo del artículo 45 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1176 de 2007, prevé:

"Parágrafo. Los distritos y municipios que 170 hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán hacerlo si cumplen con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno, y tendrán el plazo definido por este".

En desarrollo de las anteriores disposiciones, se expidió el Decreto 4973 de 2009³, cuyo objeto es establecer las capacidades y estándares administrativos, fiscales y técnicos, así como los procedimientos y términos necesarios para que los municipios obtengan la certificación para asumir la gestión de la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 25 de la Ley 1176 de 2007

En este orden de ideas y conforme la normativa expuesta, se tiene que los municipios pueden asumir la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención, siempre y cuando cumplan las condiciones y requerimientos establecidos en el Decreto 4973 de 2009, pues de lo contrario, deberán articularse a la red departamental.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Parágrafo reglamentado por el Decreto 3003 de 2005 Artículo reglamentado por el Decreto 27 de 2003

³ Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la certificación de la asunción de la prestación de los servicios de salud y se dictan otras disposiciones

El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

FLOR ELBA PARRA MEDINA

Subdirectora de Asuntos Normativos (E)
Dirección Jurídica

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.